



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2024-A/MPP

Picota, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Informe N°006-2024-OGTH-GAF/MPP de fecha 15 de enero del 2024 y la Nota de Coordinación N°011-2024-OGTH/GAF/MPP de fecha 15 del 2024 emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano sobre la inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública para la ratificación de funcionarios y directivos de libre designación y remoción regulada por ley N°31419 y su reglamento, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del gobierno regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, reguló la vinculación temporal y excepcional de funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, como parte de la Estrategia PUNCHE,

Que, con Resolución de Alcaldía N°107-2023-A/MPP de fecha 04 de abril del 2023, se dispuso la incorporación del señor LUIS ALBERTO ALIAGA ROJAS al régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, en el marco del citado Decreto de Urgencia N 002-2023, cuya vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a vincular a sus Gerentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Generales Regionales y Gerentes Municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del
 Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad
 (CPE) aprobado;



Que, asimismo, el numeral 60.5 de la citada Ley, dispone que el artículo 60 se aplica
 a personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia 002-2023;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se
 han establecido los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, a
 que se refiere la Ley N° 31912;

Que, contando con el informe de visto emitido por la Oficina de Gestión del Talento
 Humano o la que hace sus veces, se recomienda ratificar al señor LUIS ALBERTO ALIAGA
 ROJAS en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de
 Picota, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, habiéndose verificado que,
 a la fecha, el señor no tiene impedimentos e incompatibilidades para el ejercicio de la función
 pública conforme lo regulado por la Ley 31419, Ley de Idoneidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, La Ley N° 31912, Ley N° 31419, Ley N° 27972,
 Ley Orgánica de Municipalidades / Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y
 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la vinculación del señor LUIS
 ALBERTO ALIAGA ROJAS en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la
 Municipalidad Provincial de Picota, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del
 Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912, con eficacia anticipada al 03 de enero del año
 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el
 régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite
 la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de
 Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de gestión del Talento
 Humano o la que haga sus veces, la remisión de la presente resolución a la Autoridad
 Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la
 publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional
 (<http://www.gob.pe/municipicota>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Pedro García Ushiñahua
 ALCALDE